

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND**

**Reafirmandole a las Instalaciones del Distrito, Los Programas Son un Santuario Para
Todos los Niños y Adultos**

Resolución No. 1617-0089

CONSIDERANDO QUE: Todos los estudiantes tienen el derecho de asistir a la escuela sin miedo, *bullying*, ni discriminación;

CONSIDERANDO QUE: La Junta Directiva recibe con los brazos abiertos la diversidad de nuestros estudiantes y familias y el rico lenguaje y bienes culturales que traen a nuestro Distrito y apoya fuertemente la participación de todos los padres y familias en nuestras escuelas;

CONSIDERANDO QUE: Nuestra Ciudad y Condado, igual que muchas ciudades importantes de Estados Unidos, son el hogar y lugar de trabajo de muchas comunidades diversas, incluyendo personas de diferentes creencias, orígenes raciales y étnicos, y varios estados migratorios;

CONSIDERANDO QUE: La elección presidencial del 2016 ha creado una atmósfera de temor entre inmigrantes, musulmanes y otros grupos vulnerables de Oakland;

CONSIDERANDO QUE: En los últimos meses, oficiales federales y estatales del gobierno a lo largo del país han propuesto o aprobado leyes y ordenanzas que proponen frenar el aluvión de inmigrantes indocumentados al cortar oportunidades de trabajo, beneficios del gobierno, viviendas, e imponiendo multas a las compañías que emplean inmigrantes indocumentados, de este modo aumentado las tensiones en las comunidades inmigrantes;

CONSIDERANDO QUE: Informes de potenciales redadas de las Autoridades de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) han provocado en las comunidades inmigrantes temor de mandar o acompañar a sus niños a la escuela y de dejar sus casas, aún para obtener servicios médicos; y

CONSIDERANDO QUE: Actividades de ICE en o alrededor de las escuelas, centros de educación de temprana infancia, e instalaciones de la escuela para adultos sería una interrupción severa al ambiente de aprendizaje y entorno educativo para estudiantes;

CONSIDERANDO QUE: La Corte Suprema de Estados Unidos ha determinado que se les prohíbe a las escuelas públicas negarle acceso a la educación primaria y secundaria pública a un estudiante en base a su estado migratorio, notando que los niños tienen

poco control sobre su estado migratorio, el daño de toda la vida que provocaría en el niño y en la sociedad misma, y los derechos constitucionales que protegen los derechos igualitarios;

CONSIDERANDO QUE: El 8 de noviembre, 2016, los votantes de California aprobaron la Proposición 58, la cual reconoce el valor y la importancia de los estudiantes que se gradúan de nuestras escuelas competentes en inglés y uno o más idiomas y una población estudiantil diversa ayuda mucho a lograr esta meta;

CONSIDERANDO QUE: Aunque no hay números exactos de cuántos niños indocumentados están inscritos en las escuelas públicas de nuestro Distrito, aproximadamente el 50% de los estudiantes de nuestro distrito hablan un idioma que no es el inglés en sus hogares y las familias con niños inscritos en nuestro Distrito hablan aproximadamente 50 idiomas nativos;

CONSIDERANDO QUE: han aumentado en los últimos meses la cantidad de informes de delitos motivados por discriminación en contra de musulmanes y otros percibidos como provenientes del medio oriente o musulmanes;

CONSIDERANDO QUE: El *bullying* o discriminación, por cualquier razón, es dañino a la sensación de seguridad y pertenencia del estudiante, además de su rendimiento académico; y

CONSIDERANDO QUE: El 9 de enero, 2008, La Junta Directiva Gobernante del Distrito Escolar Unificado de Oakland promulgó la Resolución No. 0708-0139 titulada "Compromiso de la Junta Directiva de Educación de Oakland a la Educación de Todos los Niños Inmigrantes" y la Junta Directiva de Educación actual tiene la intención de enmendar, replantear, y reafirmar su propósito con la promulgación de esta Resolución No. 1617-0089 ("Resolución").

AHORA, POR LO TANTO, RESUÉLVASE QUE: En respuesta al creciente temor que las reales o posibles redadas de ICE están teniendo o tendrán un efecto intimidatorio sobre los derechos educacionales de los estudiantes y familias inmigrantes, la Junta Directiva de Educación, en solidaridad con las organizaciones comunitarias de inmigrantes, por la presente replantea su posición que todos los estudiantes tienen el derecho de asistir a la escuela independientemente del estado migratorio del niño o de los miembros de la familia del niño;

RESUÉLVASE ADEMÁS: Que la Junta Directiva de Educación declara que todos los estudiantes del Distrito, que se registran para los siguientes servicios y satisfacen los criterios estatales y federales, tienen derecho a recibir todos los servicios escolares, incluyendo almuerzo gratis, desayuno gratis, transportación, y servicios educativos, aún si ellos o sus familias son indocumentados y no tienen un número de seguro social y que ningún miembro personal del distrito escolar tomará una acción para negarle a los

estudiantes acceso a la educación en base a su estado migratorio o cualquier acción que “intimide” los derechos de estos estudiantes en relación a la educación pública;

RESUÉLVASE, ADEMÁS: Que la Junta reconoce que los estudiantes tienen una necesidad de entender historia y política, y apoya la libertad académica de maestros para enseñar y discutir eventos actuales con estudiantes en alineación con los estándares comunes centrales y las normas de la Junta de OUSD;

RESUÉLVASE, ADEMÁS: Que la Junta declara su compromiso que cada escuela del Distrito sea un lugar hospitalario para todos los estudiantes y sus familias y recomienda al Superintendente que aumente y mejore las colaboraciones con organizaciones comunitarias y organizaciones de servicios legales que proporcionan recursos a las familias que enfrentan la deportación;

RESUÉLVASE, ADEMÁS: Para proporcionar una educación pública, independientemente del estado migratorio del niño o familia, no habiendo ninguna ley federal, estatal, local o reglamento u ordenanza local o decisión judicial, el Distrito obedecerá lo siguiente:

1. El personal del Distrito no tratará de manera distinta a los estudiantes en la determinación de su residencia en base a su estado migratorio actual o percibido y tratará a todos los estudiantes de manera igualitaria en el recibimiento de todos los servicios escolares, incluyendo, pero no limitado a, el programa de almuerzos gratis y reducidos, transportación, e instrucción educacional.
2. El personal del Distrito repasará la lista de documentos que se están usando actualmente para establecer residencia y asegurará que cualesquiera de los documentos requeridos no prohíban o desaliente ilícitamente a un estudiante indocumentado o cuyo padre es indocumentado inscribirse o asistir a la escuela.
3. El personal del Distrito no averiguará sobre el estado migratorio de un estudiante, incluyendo requerir documentación del estado legal de un estudiante, como pedir un permiso de residencia o verificación de ciudadanía, en la registración inicial o en cualquier otro momento.
4. El personal del Distrito no hará investigaciones inaceptables del estudiante o de sus padres con propósito de exponer el estado migratorio del niño o su familia.
5. El personal del Distrito no requerirá a los estudiantes aplicar para números de Seguro Social ni deberá el Distrito requerir a los estudiantes proporcionar un número de Seguro Social.
6. Si los padre o estudiantes tienen preguntas sobre su estado migratorio, el personal escolar no los referirá a ICE, sino que los referirá a organizaciones comunitarias y legales

que proporcionan recursos para familias inmigrantes y familias que enfrentan la deportación.

7. Puesto que es la política general del Distrito no permitirle a ningún individuo u organización entrar a una escuela si el ambiente educacional sería perturbado por esa visita, cualquier solicitud de ICE de visitar una escuela será remitida a la Oficina del Superintendente para evaluarla, en consulta con el asesoramiento legal del Distrito, quienes, dentro de los límites legales, tomarán acciones para apoyar estudiantes, familias y personal e inmediatamente notificarán a la Representación Legal de Inmigrantes de Oakland y la Red de Respuesta Rápida u organización similar.

8. Toda solicitud de información o documentos por ICE será remitido al Superintendente, quien, en consulta con los abogados del Distrito, determinará si la información y/o documentos tienen que ser divulgados a ICE.

9. Si ICE viene a una escuela sin avisar para interrogar o detener a un estudiante, el personal notificará a los agentes de ICE de las Normas de la Junta Directiva 5145.13 y hará todo lo posible para seguir esa Norma, además de notificar a la Oficina de la Superintendente, quienes notificarán ala Representación Legal de Inmigrantes de Oakland y la Red de Respuesta Rápida u organización similar.

10. Los abogados del Distrito, y otro personal del Distrito según la designación del Superintendente, evaluarán el impacto de los cambios en los programas de leyes federales de inmigración como Acción Diferida para Niños Recién Llegados (DACA, por sus siglas en inglés) y en el trabajo para prevenir y mitigar el impacto negativo en los estudiantes y empleados de la colección o almacenamiento de cualquier información personal identificable con el propósito de aplicar leyes de inmigración.

11. El personal del Distrito tomará toda medida razonable para que los proveedores de programas después de clases y otros proveedores de servicios que tienen acceso a información sobre estudiantes, familias, o empleados también obedezcan las acciones descritas en la presente.

RESUÉLVASE, ADEMÁS: Que la Junta le gustaría que todas las escuelas autorizadas por OUSD adopten similares resoluciones o tomen pasos para asegurar que sus instalaciones y programas sean santuarios para inmigrantes, musulmanes (y otros percibidos como provenientes del medio oriente o musulmanes) y otros estudiantes vulnerables;

RESUÉLVASE, ADEMÁS: Que el Superintendente asegurará que todos los maestros, administradores escolares y personal escolar y de las oficinas del Distrito serán entrenados apropiada y adecuadamente sobre cómo implementar esta Resolución; y los padres/guardianes recibirán avisos en varios idiomas de esta resolución para informar completamente a las familias sobre sus derechos en el Distrito;

RESUÉLVASE, ADEMÁS: Que el Superintendente preparará un plan de implementación definiendo colaboraciones con organizaciones comunitarias y entrenamiento y apoyo para empleados en las escuelas y le informará a la Junta Directiva de Educación dentro de noventa (90) días de la promulgación de esta Resolución y volverá a hacerlo de vez en cuando según lo solicite la Junta Directiva de Educación; y finalmente;

RESUÉLVASE, ADEMÁS: Que la Junta ordena al Superintendente distribuir copias de esta Resolución dentro de treinta (30) días de la promulgación de esta Resolución, traducida en todos los idiomas apropiados, a todas las escuelas (incluyendo escuelas chárteres autorizadas por el Distrito), y asegurar que los Subcomités ELL del Distrito y los Subcomités ELL Escolares, la Oficina del Alcalde de Oakland, y organizaciones comunitarios de inmigrantes de Oakland sean consultados y envueltos en monitorear la implementación exitosa de esta Resolución.

APROBADO Y ADOPTADO este día 14 de diciembre 2016, con el siguiente voto:

A FAVOR: Roseann Torres, ShanthiGonzáles, Aimee Eng, JumokeHinton Hodge, Jody London, VicepresidenteNina Senn, Presidente James Harris

EN CONTRA: Nadie

ABSTENCIONES: Niguna

AUSENTES: Nadie

James Harris
Presidente de la Junta Directiva de Educación del
Distrito Escolar Unificado de Oakland

Antwan Wilson, Secretario, Junta Directiva de Educación del
Distrito Escolar Unificado de Oakland